INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano».

La movilidad académica constituye un instrumento fundamental para enriquecer la formación académica y personal del estudiantado universitario, reforzar la cohesión territorial del Sistema Universitario Español y promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre universidades. En este marco, el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE), gestionado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), se ha consolidado como el principal programa de movilidad académica nacional, permitiendo que los estudiantes puedan cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la de origen con pleno reconocimiento académico.

La movilidad académica contribuye al desarrollo de las funciones propias de las universidades mediante la ampliación de los entornos de aprendizaje, el intercambio de experiencias formativas y el fortalecimiento de la difusión y transmisión del conocimiento entre instituciones de educación superior. Con el propósito de fomentar estas actuaciones, se aprobó la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano», modificada por la Orden CNU/1193/2026, de 6 de noviembre.

Las ayudas del programa «Luisa de Medrano» tienen por finalidad facilitar que parte de los estudios universitarios puedan cursarse en universidades distintas de aquella en la que el estudiante se encuentra matriculado, garantizando el reconocimiento académico de los créditos superados y favoreciendo un sistema universitario más abierto, permeable y vertebrado territorialmente. Asimismo, promueven la mejora de la formación universitaria mediante la ampliación de los entornos de aprendizaje, el intercambio de experiencias académicas entre instituciones de educación superior y el fortalecimiento de la difusión y transmisión del conocimiento.

La actividad subvencionada consiste en la realización de una estancia académica temporal en una universidad española distinta de la de origen, en el marco del programa SICUE, pudiendo desarrollarse durante un curso completo o durante un período académico inferior.

De acuerdo con el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades. Asimismo, a la Secretaría General de Universidades le corresponde la planificación, coordinación y

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

evaluación de las líneas de actuación de los programas en materia universitaria, correspondiendo a la persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la competencia para convocar y resolver estas ayudas.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2026 modificada por la Orden CNU/1193/2026, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano».

Por cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, dispongo:

Primero. Objeto.

Mediante la presente orden se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano» para el curso académico 2026-2027.

Segundo. Finalidad de las ayudas

Las ayudas tienen por finalidad favorecer la movilidad académica del estudiantado universitario dentro del Sistema Universitario Español, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a experiencias formativas desarrolladas en universidades distintas de la de origen y contribuyendo a sufragar los gastos derivados de la realización de estancias de movilidad SICUE.

Tercero. Tipología de las ayudas convocadas y cuantía.

1. Las ayudas convocadas tienen la consideración de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban sus bases reguladoras, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. Las ayudas se configuran como ayudas al estudiantado destinadas a financiar parcialmente los gastos derivados de la realización de una estancia de movilidad académica en el marco del programa SICUE.

3. La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales por beneficiario, durante los meses que dure el programa de movilidad, con un máximo de nueve meses en el caso de las estancias de curso completo.

4. Las ayudas podrán incluir, en su caso, un complemento adicional de 500 euros, en concepto de desplazamiento, para aquellos supuestos en los que el origen o destino de la movilidad se sitúe en comunidades autónomas insulares o en las ciudades de Ceuta y Melilla.

5. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria

   28.09.322C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2027, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, por una cuantía máxima de 19.780.000 € euros.

6. El número estimado de ayudas que podrán concederse al amparo de esta convocatoria será de 2.300, de las cuales 115 reservadas a personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. De existir ayudas no cubiertas en el grupo de discapacidad se acumularán al grupo general.

   No obstante, cuando, como consecuencia de las minoraciones de las ayudas concedidas a varias personas beneficiarias, se produzcan sobrantes que permitan financiar íntegramente una o más ayudas adicionales, podrán concederse nuevas ayudas hasta el límite que permita la disponibilidad de dichos sobrantes, sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía máxima aprobada.

Cuarto. Condiciones de la ayuda.

1. En función de la duración de la estancia, se establecen las siguientes modalidades:

a) Estancias de curso completo, con una duración máxima de hasta nueve meses.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b) Estancias de medio curso, cuya duración se ajustará a la organización académica de la universidad de destino, abonándose en estos casos el equivalente a cinco meses de subvención.

2. En el caso de realizar, durante un mismo curso académico, dos estancias de movilidad SICUE de medio curso en universidades de destino diferentes, únicamente podrá percibirse la ayuda correspondiente a una de las estancias.

Quinto. Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas los estudiantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en una universidad española en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado cuya modalidad de enseñanza tendrá que ser presencial.

b) Haber obtenido una plaza en la convocatoria del programa SICUE correspondiente al curso académico 2026-2027

c) Haber superado en la universidad de origen un mínimo de 60 créditos.

d) Estar matriculados en un mínimo de 30 créditos en el curso académico correspondiente. Al menos, 30 créditos tendrán que ser de asignaturas que no hayan sido calificadas previamente como suspensas en la universidad de origen.

e) Acreditar una nota media mínima de 5,00 puntos en su expediente académico, calculada conforme al sistema de calificación vigente.

f) En el caso de incluir en la movilidad prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura correspondiente según el plan de estudios.

g) Que la provincia en la que se encuentre ubicada la universidad de destino de la plaza SICUE solicitada no coincida con la localidad en la que la persona solicitante se encuentre empadronada.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

h) Que la provincia en la que se encuentre ubicada la universidad de destino de la plaza SICUE solicitada sea distinta de aquella en la que se encuentre ubicada la universidad de origen de la persona solicitante.

2. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en España, de conformidad con la normativa vigente.

3. Los beneficiarios mantendrán la condición de estudiantes de la universidad de origen, en la que deberán haber formalizado su matrícula.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Sexto. Órganos competentes

Los órganos competentes en el procedimiento de concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) La persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ostenta la competencia para resolver las ayudas.

b) La persona titular de la Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema Universitario será la competente para instruir el procedimiento.

c) La Comisión de Selección que se constituya a tal efecto será la competente para informar las solicitudes estableciendo una prelación entre ellas conforme a los criterios que se disponen en el artículo 9 de la orden de bases.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar la siguiente información para acreditar el cumplimiento de los requisitos del punto quinto:

   a) Certificado expedido por la universidad de origen en el que conste la adjudicación de la plaza en el programa SICUE para el curso académico 2026-2027.

   b) Certificación académica personal, en la que conste el número de créditos superados, los créditos matriculados y la nota media del expediente académico.

   c) Documentación acreditativa de su matrícula en el curso académico 2026-2027.

   d) Certificado de empadronamiento en el que conste el municipio de residencia del solicitante.

4. Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en su normativa de desarrollo.

5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, el solicitante deberá confirmarla. La confirmación de la solicitud comporta su presentación, firma y registro a todos los efectos. Una vez confirmada la solicitud no podrán modificarse los datos esenciales de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación.

   Con la presentación de la solicitud los solicitantes otorgarán declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias de la subvención. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión y, en caso de detectarse incumplimientos, se

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

procederá a la denegación de la subvención o, en su caso, la exigencia del reintegro.

6. La presentación de la solicitud conllevará:

a) La autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor obtenga, de forma directa, las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

b) El consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) La aceptación del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin que dicho tratamiento tenga como base jurídica el consentimiento cuando resulte aplicable alguna de las bases jurídicas previstas en el artículo 6 del citado Reglamento.

d) El consentimiento para que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades pueda comunicar a las universidades de origen y de destino de la movilidad, los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) La aceptación tanto de las bases de la convocatoria recogidas en la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, como de la presente convocatoria.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

f) Con la presentación de la solicitud en la convocatoria, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a lo largo del procedimiento.

8. Los interesados podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Octavo. Práctica de las notificaciones.

1. La práctica de las notificaciones a los interesados se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, el interesado recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le informará de que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3. Si el interesado no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales desde su inserción, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Noveno. Subsanación de las solicitudes

1. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Décimo. Instrucción del procedimiento, evaluación de las solicitudes y selección de las personas candidatas.

1. El órgano encargado de la evaluación y selección será la Comisión de Selección, nombrada por el secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

   La Comisión de Selección estará presidida por la persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Universidades, y estará compuesta por:

   a) Una persona funcionaria de carrera de la Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema Universitario que deberá contar con, al menos, un complemento de destino, Nivel 26 que ejercerá las funciones de secretaría del órgano.

   b) Una persona funcionaria de carrera que deberá contar con, al menos, un complemento de destino Nivel 26 y que debe pertenecer a una subdirección distinta de aquella que ejerza la instrucción del procedimiento.

   c) Una persona representante de los estudiantes a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado.

   d) Dos representantes de las universidades a propuesta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.

2. Las personas que intervengan en la evaluación y selección de las solicitudes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusadas en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

3. La evaluación y selección se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.1 La Comisión de Selección efectuará un informe por ramas de conocimiento de las reguladas en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

3.2 El informe incluirá las solicitudes ordenadas en prelación de acuerdo con su puntuación total dentro de cada rama del conocimiento y la puntuación total mínima de selección en cada una de ellas.

El número de ayudas que corresponda a cada rama de conocimiento se determinará proporcionalmente al número de solicitudes que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, resulten admitidas en cada una de ellas.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Expediente académico con una puntuación de hasta 7 puntos. Siendo un 5 de nota media del expediente equivalente a 3,5 puntos y 10 de nota media a 7 puntos.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Sobresaliente: 9,00 puntos.

Notable: 7,50 puntos.

Aprobado: 5,50 puntos.

Suspenso: 2,50 puntos.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b. Si el centro universitario donde cursará los estudios durante el programa de movilidad se encontrara ubicado en una provincia con menos de un millón de habitantes, se valorará con dos puntos. Asimismo, si se encuentra ubicado en una provincia con entre uno y tres millones de habitantes, se valorará con 1 punto.

c. Si el centro universitario en el que se solicite cursar los estudios se encuentra ubicado a una distancia superior a 300 km de aquel del que proceda, se valorará con un punto.

d. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia las solicitudes que se hayan presentado en primer lugar, atendiendo a la fecha y hora de presentación que consten en el registro electrónico correspondiente.

3.2 A la vista del informe elaborado por la Comisión de Selección, el órgano competente para instruir el procedimiento formulará propuesta de resolución provisional que será publicada concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los interesados.

3.3 El órgano competente para instruir el procedimiento, a la vista de las alegaciones presentadas, una vez valoradas por la Comisión de Selección, formulará propuesta de resolución definitiva que será comunicada a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días hábiles.

3.4 Las renuncias o bajas que se produzcan sobre la propuesta de resolución definitiva dentro del plazo señalado en el apartado anterior podrán ser cubiertas por las personas solicitantes que figuren en la lista priorizada de candidatos suplentes elaborada por la Comisión de Selección, de acuerdo con el orden establecido en dicha lista y siempre que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Con el objeto de que pueda ser adjudicada la totalidad del crédito disponible, en caso de renuncia, podrán efectuarse resoluciones de concesión posteriores de acuerdo con el orden establecido en la lista priorizada de candidatos suplentes que figure en la resolución de concesión, para lo que se solicitará la aceptación o denegación de la ayuda en un plazo de diez días hábiles.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

3.5 Una vez transcurrido el plazo de aceptación de la subvención, el órgano competente para la instrucción elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

3.6 Las solicitudes no incluidas en las resoluciones de concesión se entenderán denegadas.

Decimoprimero. Resolución de la concesión

1. La ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, dictará la resolución de concesión de las ayudas. Dicha resolución se publicará en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con carácter meramente informativo, sometiéndose a las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución de concesión se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosegundo. Modificaciones, ausencias, interrupciones y bajas

1. Las ausencias de la persona beneficiaria en la universidad de destino deberán ser justificadas y comunicadas al órgano instructor. En todo caso, dichas ausencias no podrán comprometer el adecuado desarrollo de la actividad académica ni el cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

2. En caso de interrupción temporal de la estancia por causas debidamente justificadas, el beneficiario deberá comunicarlo inmediatamente al órgano instructor, que podrá autorizar la interrupción y determinar sus efectos sobre la ayuda concedida.

3. Se considerará baja en el programa la renuncia expresa del beneficiario, la no incorporación al centro de destino en el plazo establecido o el abandono de la estancia sin causa debidamente justificada.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4. Las modificaciones, ausencias, interrupciones o bajas podrán dar lugar, en función de su alcance, a la revisión de la ayuda concedida, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en la orden de bases.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de Administraciones o entes públicos o privados destinadas a financiar la misma finalidad que la subvención objeto de esta convocatoria.

2. Las personas solicitantes deberán declarar responsablemente, en el momento de presentar la solicitud, la percepción o solicitud de otras becas, ayudas, subvenciones o recursos destinados a financiar la misma finalidad, indicando, en su caso, la entidad concedente y su cuantía.

3. La obtención de nuevas ayudas con posterioridad a la presentación de la solicitud deberá ser comunicada al órgano instructor y podrá dar lugar a la revisión de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la orden de bases.

4. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, excepto en lo que se refiere al componente ligado a la residencia del estudiante durante el curso escolar.

   En caso de percibirse dicho componente, su importe se deducirá de la cuantía de la ayuda que corresponda conceder o, si esta ya hubiera sido concedida, dará lugar a la correspondiente minoración de su importe.

Decimocuarto. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará en un único abono tras la concesión de la ayuda y tendrá carácter anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. El pago se efectuará directamente a las personas beneficiarias tras la publicación de la resolución de concesión. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria. Para poder ser abonadas las ayudas es preciso proporcionar los datos de cuenta bancaria de titularidad de la persona beneficiaria. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

4. No será necesaria la constitución de garantías por parte de las personas beneficiarias.

5. Las ayudas estarán sujetas al régimen fiscal que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las exenciones que, en su caso, pudieran resultar aplicables.

Decimoquinto. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en la orden de bases, sin perjuicio de las particularidades establecidas en el presente artículo.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar, antes del 31 de octubre del año natural en que finalice la estancia, una memoria final de las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda.

3. La memoria final deberá contar con el visto bueno del coordinador del centro en la universidad de acogida e incluir expresamente:

    a) Una descripción de las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda.

    b) La acreditación de la asistencia a las actividades lectivas, así como de la participación en las pruebas y exámenes correspondientes a la programación académica de la estancia, y del cumplimiento con

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

aprovechamiento de las actividades formativas desarrolladas en la universidad de destino.

c) Los resultados académicos obtenidos durante la estancia.

4. Asimismo, las personas beneficiarias deberán aportar el acuerdo académico correspondiente a la estancia, en el que consten las asignaturas o actividades académicas cursadas en la universidad de destino y su reconocimiento en la universidad de origen.

5. La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido podrá dar lugar a la exigencia de reintegro, en los términos previstos en la orden de bases.

6. Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la ayuda durante el plazo establecido en la normativa aplicable y facilitar las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse.

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implicará el cumplimiento de las obligaciones previstas en la orden de bases, así como de las establecidas en la presente convocatoria.

2. En particular, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Incorporarse a la universidad de destino en el plazo de 15 días y realizar la estancia de movilidad en los términos previstos en el programa SICUE.

b) Cumplir con aprovechamiento las actividades académicas correspondientes, asistiendo a las actividades lectivas y presentándose a las pruebas y evaluaciones que correspondan.

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Residir en la localidad del centro de destino o en su entorno durante el período de disfrute de la ayuda, en los términos previstos en la orden de bases.

d) Comunicar al órgano instructor cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, incluidas las relativas a la estancia, así como las ausencias, interrupciones o renuncias que pudieran producirse, solicitando en su caso la correspondiente autorización previa del órgano concedente.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano instructor para el seguimiento y control de la ayuda.

f) Presentar, en el plazo y forma establecidos, la memoria final de la actividad realizada, incluyendo los resultados académicos obtenidos.

Decimoséptimo. Seguimiento y control

1. El seguimiento y control de las ayudas corresponderá al órgano instructor, que velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la orden de bases.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar la información que les sea requerida y a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la ayuda.

3. Asimismo, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, del Tribunal de Cuentas.

4. El órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación y verificación resulten necesarias para asegurar el adecuado destino de la ayuda y el cumplimiento de los fines para los que fue concedida.

Decimoctavo. Incumplimientos

1. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras y en la presente convocatoria dará lugar, en su caso, al

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12

y 13 de la orden de bases y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Constituirán causas de reintegro total de la ayuda, en los términos establecidos en la orden de bases:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) La renuncia o abandono de la actividad subvencionada sin causa justificada.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

e) El incumplimiento de las obligaciones de comunicación previstas en esta convocatoria

f) La completa falta de justificación de la ayuda

3. La graduación de los incumplimientos, así como los criterios aplicables a los reintegros totales o parciales, se regirán por lo dispuesto en la orden de bases.

Decimonoveno. Financiación

1. Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.322C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2027 de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, por una cuantía máxima de 19.780.000 euros.

2. De conformidad con los establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria, por tratarse de tramitación anticipada, tiene carácter estimado, por lo que la

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la Resolución de concesión.

Vigésimo. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades exclusivamente para la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y que se contemplan en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La licitud del tratamiento descansa en los artículos 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La Secretaría General de Universidades será la responsable del tratamiento de los datos personales y estos solo serán comunicados a la Comisión de Selección para la valoración de las solicitudes y a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos, de conformidad con el Registro de Actividades de Tratamiento del Departamento.

Vigesimoprimero. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica

recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Disposición final. Efectos.

La presente resolución de convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado

Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades

Diana Morant Ripoll

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-8cf8-c55d-a979-f739-dc89-ec2b-6a5a-6715
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 13/11/2026 14:31 | Sin acción específica